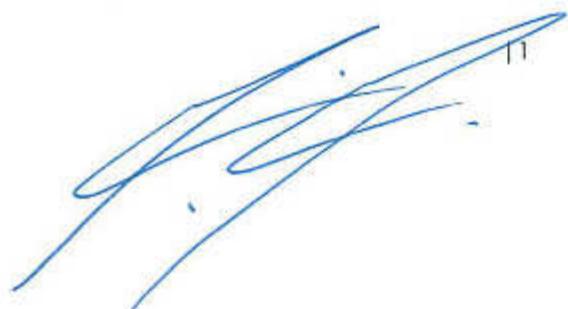


En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 11 once días del mes de julio del año 2014, el que suscribe Licenciado ERWIN JOSE PEÑA VALENCIA, en mi carácter de Jefe de Proveeduría del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICION DE 250 LAMPARAS DE LEDS PORTATILES PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA" DENTRO DEL MARCO DEL SUBSEMUN 2014, en términos de lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el que fundó y motivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 siete del mes de febrero del año en 2014, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto del Presidente Municipal, JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA, celebró el **Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública, para los Municipios, entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, El Estado de Jalisco**, el cual tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a los Municipios por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito; para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.
2. Que en este sentido las cláusulas tercera de dicho Convenio de mérito establece que para la realización del objeto del mismo, al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, le otorgan la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) de presupuesto Federal y \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100) aportada por el Municipio de Zapotlán el Grande.
3. Que en la cláusula cuarta del Convenio referido establece que los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, entre otros al de este Municipio, mejorar la infraestructura de la corporación, así como al **desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito**, en atención a los Programas de Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de seguridad Pública.
4. Que el **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN 2014**, el cual tiene por objeto establecer los objetivos, acciones, metas, montos y cronograma de trabajo a que se sujetarán el ejercicio de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; señala que del total de los \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) ya citados se



11

tendrán los como **MONTO DE EQUIPAMIENTO PROXIMIDAD/ACCESORIOS 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo IVA y que contempla la profesionalización de las instituciones de Seguridad Publica.

5. Con base en lo dispuesto por el **Convenio Específico de Adhesión**, para la adquisición, este Municipio deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

FUNDAMENTACIÓN

Toda vez que el programa SUBSEMUN es financiado con recursos federales, en términos de lo que dispone el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que textualmente establece en su **Artículo 1.**

"La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I...

II...

III...

IV...

V. Las entidades federativas, **los municipios** y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal..."

Así pues el presente Dictamen para la adquisición conforme al procedimiento de Adjudicación Directa se fundamenta de acuerdo a lo que dispone la citada Ley y su Reglamento con base en lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP:

"Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, **aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:**

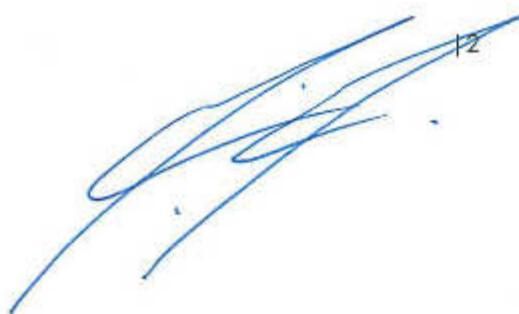
I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. **Adjudicación directa.**

De igual manera, en el Capítulo Tercero, De las Excepciones a la Licitación Pública, de la referida Ley de Adquisiciones, establece en su Artículo 42 que

"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública**, a través de los de invitación a



12

cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.”

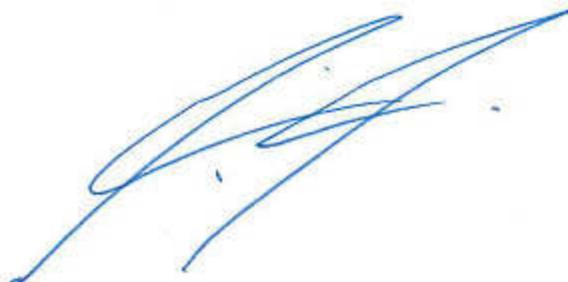
Así pues a partir del artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014 en su fracción VIII que establece que “para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios...y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 8...”.

Y dado que el presupuesto total para adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Zapotlán el Grande asciende a \$33'106731.00, del capítulo 3,000 de Servicios Generales y \$28'509,503.00 del capítulo 2,000 de suministros y materiales dando un total el presupuesto de egresos de 61'616,261.00 con base a lo que establece el artículo 73 del Reglamento de la LAASSP, se determina que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de \$210,000.00 sin incluir el I.V.A, y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$1'166,000.00 sin incluir el I.V.A.

A partir de lo anterior se procedió a invitar a personas que contaran con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios para la adquisición de los bienes a adquirir para la compra de LAMAPRAS LEDS PORTATILES RECARGABLES

Así pues y con base en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LAASSP en su párrafo tercero se decidió evaluar los bienes que se ofrecen en el mercado, para lo cual se consultó a las siguientes tres empresas registradas en el padrón de proveedores del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S. A. DE C.V., RS TRADING, S.A DE C.V. y TELECOMUNICACIONES CONSULTORIA Y SERVICIOS, S.A DE C.V. mismas a las que se les envió el jueves 01 de julio la invitación para la solicitud de cotizaciones para la Investigación de Mercado para elegir procedimiento de contratación a llevarse a cabo para la adquisición de 250 Lámparas Leds Portátiles Recargables dentro del rubro de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Publica en el destino de Equipamiento SUBSEMUN 2014, documento en donde se **DESCRIBEN LOS BIENES A ADQUIRIR** .

Una vez habiendo recibido la propuesta económica según los términos de lo solicitado en la solicitud de cotizaciones por parte de las empresas 399 PROJECT DEVELOPMENT, S. A. DE C.V., RS TRADING, S.A DE C.V. y TELECOMUNICACIONES CONSULTORIA Y SERVICIOS, S.A DE C.V. se llevó a cabo la evaluación acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de la siguiente forma:



ECONOMIA

A partir de las propuestas presentadas por cada una de las empresas invitadas a participar en la investigación de mercado, se obtuvo el siguiente análisis:

CONCEPTO	399 PROJECT DEVELOPMENT, S. A.	RS TRADING, S.A DE C.V.	TELECOMUNICACIONES CONSULTORIA Y SERVICIOS, S.A DE C.V.
250 lámparas de leds portátil recargable de tres funciones	\$249,980.00	\$ 435,000.00	\$ 464,000.00

Precios expresados en moneda nacional, incluyen IVA

De acuerdo con los costos del mercado para cada rubro la propuesta económica más baja corresponde a la empresa 399 PROJECT DEVELOPMENT, S. A., con un total de \$ 249,980.00 teniendo un ahorro de \$ 185,020 con relación a la propuesta más económica siguiente que corresponde a RS TRADING, S.A DE C.V.

EFICACIA.

La empresa 399 PROJECT DEVELOPMENT, S. A. es una empresa seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de equipamientos.

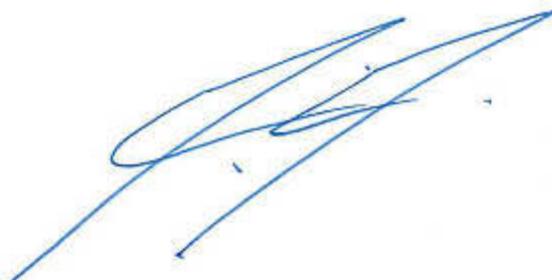
Al recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se atenderá con mayor rapidez la demanda de los servicios que requiere la población objetivo, además de que aseguramos que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para entrega inmediata de los bienes contratados para el programa SUBSEMUN 2014.

EFICIENCIA.

Al concurrir los criterios de economía y eficacia se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que es mayor al costo de realizar una Licitación Pública o una invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple el criterio de eficiencia.

Asimismo se han observado en la propuesta de 399 PROJECT DEVELOPMENT, S. A. Las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

IMPARCIALIDAD.



Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el objetivo único de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia. La generación de invitación para participación, así como el análisis previo al presente dictamen se emitió de manera clara y proporcionando la misma información a todos los participantes en tiempo y forma, evaluando las propuestas tomando en cuenta la aplicación de los conocimientos, en aspectos técnicos, y materiales, así como su capacidad para proveer los bienes requeridos, con base en elementos de juicio objetivos y conforme a la normatividad aplicable.

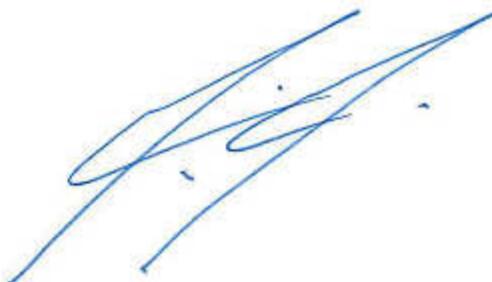
HONRADEZ.

El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó invitando a las empresas registradas en el padrón de proveedores y que pudieran cumplir con oportunidad y atender la invitación a participar en la investigación de mercado, haciéndolo de manera transparente. De igual manera la empresa 399 PROJECT DEVELOPMENT, S. A. no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público (LAASSP) y del artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo anterior anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 3 y Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2014, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la adquisición de 250 lámparas de Leds portátil recargables de tres funciones para la dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las especificaciones establecidas en su propuesta económica y conforme a lo establecido en las invitaciones para la solicitud de cotizaciones para la Investigación de Mercado para elegir procedimiento de contratación a llevarse a cabo para la adquisición de 250 lámparas Leds portátil recargable de tres funciones, a la empresa 399 PROJECT DEVELOPMENT, S. A. Con los siguientes montos (IVA incluido) del contrato por la Cantidad de \$249,980.00

SEGUNDO. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



TERCERO.- La firma del contrato se realizara en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la emisión del presente DICTAMEN.

CUARTO.- La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo y por la vigencia que en él se estipule.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen, a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina,

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

"2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD"

**"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN"
CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE JAL. A 11 DE JULIO DE 2014**




LIC. ERWIN JOSÉ PEÑA VALENCIA
JEFE DE PROVEEDURÍA